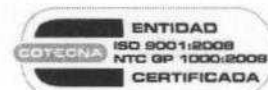




MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0000355

12 FEB 2013

“Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL COSTA ATLÁNTICA S.A.S. No. 1”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral
16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los **establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un **establecimiento**, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL COSTA ATLÁNTICA S.A.S. No. 1"

Que la señora Carolina Isaza Zuluaga, identificada con la cédula de ciudadanía 52111506 y representante legal de la sociedad *Centro Integral de Atención Vial Costa Atlántica S.A.S.*, identificado con el NIT 900571687-3 y matrícula mercantil 552026 de 2012, solicitó mediante radicado 2012-321-088118-2 del 20 de diciembre de 2012, la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL COSTA ATLÁNTICA S.A.S. No. 1 con matrícula mercantil 559900 de 2012, ubicado en la Carrera 38 No. 74 - 112 en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el Centro Integral de Atención, este cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar el Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL COSTA ATLÁNTICA S.A.S. No. 1, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:
NIT DE LA SOCIEDAD:
MATRICULA MERCANTIL SOCIEDAD:
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:
CIUDAD:
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O:
CONTRATO DE CASA CARCEL
MATRICULA MERCANTIL:
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:
CIUDAD:
DIRECCION CASA CARCEL:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL COSTA ATLÁNTICA S.A.S.
900571687-3
552026
CALLE 53 No. 31 - 47
BARRANQUILLA.
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL COSTA ATLÁNTICA
S.A.S. No. 1.
CONVENIO PARA SERVICIO CASA CÁRCEL SUSCRITO
ENTRE CASACOL Y CIA VIAL COSTA ATLÁNTICA S.A.S.
559900
CARRERA 38 No. 74 - 112
BARRANQUILLA
CALLE 56 No. 10 - 47 AVDA CORDIALIDAD - BARRANQUILLA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación del Centro Integral de Atención en la sede acreditada en la Carrera 38 No. 74 - 112.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL COSTA ATLÁNTICA S.A.S. No. 1, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000355

12 FEB 2013

"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL COSTA ATLÁNTICA S.A.S. No. 1"

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL COSTA ATLÁNTICA S.A.S. No. 1 en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 7. Notificar el presente acto administrativo a la señora Carolina Isaza Zuluaga, identificada con la cédula de ciudadanía 52111506 y representante legal de la sociedad *Centro Integral de Atención Vial Costa Atlántica S.A.S.*, en la Calle 53 No. 31 - 47 de la ciudad de Barranquilla, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

12 FEB 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: María I. Walters
Revisó: Liliana Lugo